



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS-
AREA DE RECURSOS HUMANOS**

Protocolo de Acuerdos

Nº Resolución: 1495

Año: 2025 Tomo: 14 Folio: 4138-4141

EXPEDIENTE SAC: **13502804 - SERIE A 2025 - ACUERDOS**

PROTOCOLO DE ACUERDOS. NÚMERO: 1495 DEL 23/12/2025

ACUERDO NÚMERO 1495 -SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, 23/12/2025, con la Presidencia de su titular Dr. **Luis Eugenio ANGULO**, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN**, **Luis Enrique RUBIO**, **María Marta CÁCERES de BOLLATI**, **Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA** y **Jessica Raquel VALENTINI**, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Luis María SOSA LANZA CASTELLI** y **ACORDARON:**

VISTO: Que, por mandato constitucional, el Tribunal Superior de Justicia elige anualmente entre sus vocales un Presidente (artículo 164 de la Constitución Provincial y artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°8435).

Y CONSIDERANDO: I. EL SEÑOR PRESIDENTE DR. LUIS EUGENIO ANGULO, Y LOS SEÑORES VOCALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DRES. AÍDA LUCÍA TARDITTI, DOMINGO JUAN SESIN Y JESSICA RAQUEL VALENTINI DIJERON:

Que, reunido este Cuerpo en Acuerdo y pasando a tratar el punto referido a la elección de su Presidente para el período correspondiente al próximo año 2026, se acuerda en proponer al Señor Vocal Dr. Domingo Juan SESIN, como Presidente del Cuerpo para el año 2026.

II. EL SEÑOR VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DR. SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA, DIJO:

Que el artículo 164 de la Constitución Provincial establece que “el Tribunal Superior de Justicia está integrado por siete miembros”. Y agrega a continuación que “elige anualmente entre sus vocales un presidente”.

Que el artículo 166 de la Constitución Provincial, al enumerar las atribuciones del Tribunal Superior de Justicia, en su inciso 2 establece la de “ejercer la superintendencia de la Administración de justicia...”; y en su último renglón, faculta a que “podrá delegar en su presidente las atribuciones previstas en el inciso 2 de este artículo”.

Que desde el año 2015, en que el suscripto asumió en la Vocalía de este Alto Cuerpo, y viene siendo así incluso desde varios años atrás a esa fecha, las decisiones de superintendencia se toman en acuerdo, con la firma de cuatro vocales, metodología que fue consentida, avalada y ratificada por los distintos integrantes que fueron asumiendo en el Tribunal Superior de Justicia a lo largo de estos años. No tengo dudas que dicho método permitió poner en marcha un sinnúmero de programas y políticas judiciales de los que, hasta el día de hoy, este Poder Judicial puede sentirse orgulloso. Ahora bien, dicha metodología -más allá de las apariencias o de las constancias formales que se produjeron- se fue degradando en el último tiempo, donde escasean los acuerdos, y dentro de ellos, las decisiones discutidas y consensuadas. Elementales criterios de prudencia, reserva y sensatez han permitido, no obstante, que la gran mayoría de los acuerdos hayan sido firmados por cuatro vocales, entre los que me incluyo. Sin embargo, no podemos seguir soslayando que por este camino nos dirigimos cada vez sin mayor disimulo al cumplimiento estricto del último supuesto del Art. 166 de la Constitución Provincial. Hay sustento legal para ello, y es sin dudas una decisión que puede tomarse, pero que en ese caso, debe expresarse con total claridad. De ello dependerá, que dentro de unos pocos años, podamos sentirnos orgullosos -o no- de ello.

Vale esta reflexión, que por su contenido considero debe ser conocida por la comunidad

jurídica, por ser de interés público y en aras a una mayor transparencia, por cuanto mi propuesta no es la de un cambio, sino la de reeditar esa metodología de años atrás, que muchos beneficios trajo. Reedición -por supuesto- aggiornada a los nuevos tiempos que corren. Acuerdos regulares que agoten los temas a tratar, con la posibilidad de insertar las opiniones individuales, si las hubiere, en el marco del estricto respeto que cada una de ellas tiene. Se impone la presencia de un fedatario, y/o la confección de un acta en los acuerdos regulares que garantice dicho objetivo, como resulta común y corriente en Cortes Supremas y Tribunales Superiores. Esa diferenciación, en otras épocas un valor, hoy resulta claramente un perjuicio.

Dicho esto, postura transversal a la decisión acerca de la Presidencia de este Tribunal para el año 2026, debo continuar diciendo que considero que la misma debe ser ejercida por una mujer. En efecto, estando compuesto el Tribunal Superior de Justicia por cuatro varones y tres mujeres, y habiendo sido varones los tres últimos presidentes del Tribunal Superior durante los últimos cinco años, siendo la provincia de Córdoba paradigma de las políticas de perspectiva y paridad de género, resulta entonces necesario que sea mujer la próxima presidenta. Al respecto, huelga aclarar en relación a este punto, debido a las opiniones intercambiadas verbalmente en el acuerdo del Tribunal Superior del pasado día 19 de diciembre del corriente, que de ningún modo considero que por la elección de un varón incurriríamos en una discriminación a la mujer (de ser así, entonces la elección estaría viciada de legalidad). Pero sí debo considerar que en razón de la trascendencia hasta simbólica que representa la figura del presidente o presidenta del Tribunal Superior de Justicia, es que en este momento debe ser una mujer, en base a las siguientes consideraciones. La elección del presidente no sólo tiene un carácter altamente simbólico, sino que es -como todo- ejemplificadora de las políticas de género que hoy desarrollamos (fallos, capacitaciones, cursos, etc.), por lo que debe guardar estrecha coherencia entre el relato y la realidad. El tema parte del respeto al género, pero género no significa que deben ser determinadas

mujeres, significa en cambio la participación de las mujeres en los ámbitos de decisión. En el Tribunal Superior eso está satisfecho (son tres de siete miembros), pero la presidencia sólo puede ejercerla uno sólo. De allí la necesidad de alternancia de género, también en la presidencia del Tribunal Superior, y que está dada además por los nuevos roles paradigmáticos sociales. Porque el respeto al género implica dar lugar en los puestos de decisión. No es que sea políticamente correcto, es simplemente adecuarse a los tiempos que corren, que requieren alternancia de género en los lugares de decisión, también como forma de visibilizarla.

En ese sentido, y al igual que lo sostenido el pasado año (Ac. 1475 Serie “A” de 19/12/2024), mi voto es para la Dra. Cáceres de Bollati.

También al igual que lo sostenido el pasado año, que al mismo tiempo recapitula lo de años anteriores (Acuerdo 1475 Serie "A". de 19/12/2024, 924 Serie “A” de 2016 y 1134 Serie “A” de 2017), considero en relación a la regla no escrita de alternancia en la presidencia del TSJ, que asegure el respeto al pluralismo propio de un órgano colegiado, que la misma no se cumple en la realidad. Se ve entonces, que la idea de alternancia e igualdad entre pares resulta lamentablemente, más una definición políticamente correcta que un dato de la realidad. Pero ocurre -para peor- que la realidad cambió. Y la sociedad requiere que las instituciones den muestras claras de comprender la nueva realidad.

Prueba de ello es que, habiendo sido el Dr. Sesin el anteúltimo presidente en el año 2023, volver a serlo (y lo fue muy mayoritariamente en los últimos años en relación a otros vocales), choca de frente con el postulado que sostengo desde hace varios años, recordado en el párrafo anterior, y con una sana alternancia que debería ser paradigmático en un cuerpo colegiado, y que durante años -cada vez más lejanos- fue incluso la regla en este Tribunal, aún con idéntica parcial integración. De ninguna manera esto es una adjetivación personal o profesional, pero sí es una reflexión institucional. Repetir siempre lo mismo atenta contra la existencia de contrapesos sanos y necesarios en los cuerpos colegiados, ya que los mismos

enriquecen las miradas, las discusiones y por ende las decisiones.

Prueba de ello también es que las distintas dependencias del Tribunal Superior, a cargo la mayoría y cada una de ellas de distintos Vocales, por acuerdos incluso anteriores al ingreso de varios Vocales al Tribunal Superior de Justicia, y refrendados sistemática y periódicamente, permanecen así incólumes (salvo decisión del propio Vocal interesado), sin posibilidad de compartir dichas tareas, dificultando el aporte de distintas visiones y puntos de vista sobre los mismos. Verbigracia -sin que esto sea una crítica personal, sino que por el contrario, es una reflexión institucional-, la Oficina de Sumarios Administrativos, a cargo de un/a solo/a Vocal durante décadas, más allá de la prolija tarea realizada, no tiene razón alguna de ser siendo siete los miembros del Tribunal (con la aclaración de que al intervenir en las decisiones finales, es la primera vez que el resto de los vocales acceden al contenido y análisis del expediente, siendo para ellos prácticamente desconocido hasta allí).

Así voto.

III. EL SEÑOR VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, DIJO:

Que para el período correspondiente al próximo año 2026 voto para la presidencia del Tribunal Superior a la Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI.

IV. LA SEÑORA VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, DIJO:

En la elección de que se trata, resulta de la esencia en esta oportunidad que la selección del próximo presidente recaiga sobre una mujer de modo de que se aseguren en las altas esferas de decisión de los organismos y poderes del Estado, como es el caso, la alternancia de los cargos de conducción.

De hecho, el Señor Vocal Dr. Domingo Juan SESIN, ha presidido este Cuerpo por última vez el año 2023. De seleccionarse a un vocal varón para el año próximo se daría inicio a un período de seis años ininterrumpidos de presidentes varones en el Tribunal Superior.

Coherente con mi posición ya expresada, voto a la Dra. Aída Lucia Tarditti. La misma, sin embargo, manifiesta que declina tal candidatura y requiere que la retire. En estas circunstancias así lo hago.

Por ello, por las mismas razones antedichas no acompaño con mi voto a la postulación del Dr. Domingo Juan SESIN, sin que ello implique de algún modo un reproche a sus condiciones, técnicas, éticas o personales; y acepto la propuesta formulada por los doctores López Peña y Rubio, a la que adhiero.

V. EL SEÑOR PRESIDENTE DR. LUIS EUGENIO ANGULO, Y LOS SEÑORES VOCALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DRES. AÍDA LUCÍA TARDITTI, DOMINGO JUAN SESIN Y JESSICA RAQUEL VALENTINI DIJERON:

La perspectiva de género está asegurada en el seno del Tribunal Superior de Justicia en razón de la presencia de tres Vocales mujeres y la circunstancia de que una mujer -Dra. Cáceres de Bollati- presida el Consejo de la Magistratura -cargo elegido por los integrantes del Tribunal Superior, art. 2, Ley 8802-.

También una mujer elegida por el Tribunal Superior de Justicia integra desde el 2003 el Jury de Enjuiciamiento de Magistrados -Dra. Aida Tarditti-, en lugar de su anterior representante la Doctora María Esther Cafure de Battistelli. Es decir, que desde el año 1995 el Tribunal Superior de Justicia estuvo representado en dicho Jury por juezas mujeres.

La elección del Presidente del Tribunal Superior de Justicia se realiza entre sus miembros anualmente (art. 164, C. Pcial. y art. 8, Ley 8435), por consenso, a través de las mayorías necesarias. El mismo procedimiento de selección se utiliza con quienes integran el Consejo de la Magistratura en representación del Tribunal Superior.

Prueba de ello es que una mujer hace más de 8 años ha sido elegida por los propios Miembros del Tribunal Superior para desempeñar el cargo de Presidenta del Consejo de la Magistratura. Por otra parte, a lo largo del tiempo se observa que en el Tribunal Superior de Justicia no ha existido una discriminación por razones de género para acceder a su Presidencia, en tanto que

ocuparon dicho cargo las Doctoras María Esther Cafure de Battistelli, Berta Kaller de Orchansky, María de las Mercedes Blanc de Arabel, María Marta Cáceres de Bollati y Aida Lucía Teresa Tarditti.

Como lo ha dado a conocer la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su último Mapa de Género, en el año 2024 (a partir del relevamiento que realiza anualmente el Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas -CGEE- dependiente de este Alto Cuerpo), surge que en la Justicia de Córdoba, el 33% de los cargos en el Tribunal Superior de Justicia están ocupados por mujeres (actualmente incluso lo hemos superado, alcanzando el 43%). Correlativamente, en los otros poderes judiciales provinciales la cifra se ubica en el 35%.

En el plano de la magistratura, tanto en Córdoba como en la media nacional, el porcentaje de mujeres en los juzgados, cámaras, fiscalías y defensorías públicas alcanza el 45%. Mientras que a nivel del funcionariado, Córdoba presenta un porcentaje significativamente superior (75%) al promedio de Argentina (64%).

En general, el Poder Judicial de Córdoba tiene niveles superiores de participación de la mujer al promedio del resto de las jurisdicciones provinciales; pues mientras que en nuestra provincia las mujeres constituyen el 68% del personal judicial, en el resto de los poderes judiciales provinciales este índice alcanza el 58% en promedio.

Todo ello nos lleva a concluir diciendo que en la Justicia provincial cordobesa no se puede predicar la existencia de una discriminación por razones de género, siendo, por el contrario, un ejemplo en la materia en el orden nacional.

En definitiva, pasando a tratar el punto referido a la elección de Presidente del Tribunal Superior para el período correspondiente al próximo año 2026, se ratifica la propuesta al Señor Vocal Dr. Domingo Juan SESIN.

Por ello, y **por mayoría**, conforme lo dispuesto por el artículo 164 de la Constitución Provincial y normas concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N°8435; el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE: 1. DESIGNAR presidente del Tribunal Superior de Justicia para el año 2026 al señor Vocal Doctor **Domingo Juan SESIN**.

2. COMUNÍQUESE y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor presidente y los señores vocales, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial.

Texto Firmado digitalmente por:

ANGULO MARTIN Luis Eugenio

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2025.12.23

TARDITTI Aida Lucia Teresa

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2025.12.23

SESIN Domingo Juan

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2025.12.23

RUBIO Luis Enrique

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2025.12.23

CACERES Maria Marta

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2025.12.23

LOPEZ PEÑA Sebastian Cruz

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2025.12.23

VALENTINI Jessica Raquel

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2025.12.23

SOSA LANZA CASTELLI Luis Maria

ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Fecha: 2025.12.23

Archivos Adjuntos: